



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 137/17

Buenos Aires, 21 FEB 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
21, 02, 17
D. CARDONA MAZZORIN PROFESOR LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 2080/2016

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 2080/2016, las disposiciones previstas en el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGOPM) -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 y modificado por Resolución DGN N° 1921/15-, como así también -en virtud de la aplicación que prevé el inciso b) del artículo 3 del PCGOPM- el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD) -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante el "Manual"), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1730/16-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Obra Pública Menor N° 43/2016, tendiente a la contratación de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad, cambio de cubierta y pintura en el inmueble sito en la calle Sargento Cabral N° 45 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

D. CARDONA MAZZORIN
PROFESOR LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En este estado del procedimiento corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1730/16, del 2 de noviembre de 2016, se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa por Obra Pública Menor en el marco de lo establecido en el PCGOPM, tendiente a la contratación de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad, cambio de cubierta y pintura en el inmueble sito en la calle Sargento Cabral N° 45 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, por la suma estimativa de pesos trescientos noventa mil (\$390.000,00.-).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del PCGOPM.

I.2.- Del Acta de Apertura N° 91/2016, del 6 de diciembre de 2016 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) "CONING S.A.C.C." y 2) "FORES S.R.L."

I.3.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo previsto en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.4.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- Así, el Departamento de Arquitectura efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de la propuesta, como así también en relación a la documentación acompañada, y mediante Nota N° 12/17, del 18 de enero de 2017, señaló que todas ellas cumplían con el Pliego de Especificaciones Técnicas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I.4.2.- Por su parte, y de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", la Asesoría Jurídica se expidió mediante Dictámenes AJ N° 911/16 y N° 21/17 respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

I.5.- Con posterioridad, y en atención a lo establecido en el artículo 19 del PCGOPM y en el artículo 84 del RCMPD, se requirió la convocatoria de una Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 25 de enero 2017, en los términos en los términos del artículo 19 del PCGOPM.

I.5.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas oferentes y de las propuestas presentadas por aquéllas e indicó -con sustento en lo dictaminado por la Asesoría Jurídica- que *"ambas ofertas presentaron la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación"*.

Asimismo, y sobre la base de lo expuesto por el órgano con competencia técnica, expresó que los oferentes *"cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones técnicas"*

I.5.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó la presente contratación a la firma "CONING S.A.C.C." (OFERTA N° 1) por la suma de pesos trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$ 371.564,80.-).

Para ello tomó en consideración la actuación formulada por el Departamento de Compras y Contrataciones en el cuadro comparativo de precios, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del RCMPD dejó asentado que el importe total para el renglón N° 3 era de \$ 51.831,72. Dicho importe es el que surgía de sumar los precios

USO OFICIAL

CECILIA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

individuales de los ítems que conforman el renglón N° 3 de la oferta elaborada por la aludida firma.

I.6.- El acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes, y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 67/2017), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y en el artículo 16 del "Manual" (conforme lo estipulado en el artículo 19 del PCGOPM).

I.7.- El Departamento de Compras y Contrataciones señaló, mediante Informe DCyC N° 67/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria.

I.8.- El Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 35 de fecha 9 de febrero de 2017 - modificadorio del Informe N° 608 del 22 de septiembre de 2016-, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación, modificando el informe oportunamente elaborado.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", afectó preventivamente la suma de pesos trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$ 371.564,80.-), tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 72, del ejercicio 2016.

Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera no efectuó observaciones de índole presupuestaria.

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo V de la Resolución DGN N° 1730/16.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

I.9.- En ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

En dicha oportunidad se pronunció respecto del procedimiento de selección articulado, y destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

II.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera expuesto en el considerando I.9).

III.- Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde -en virtud de lo establecido en el artículo 19 del PCGOPM y en los artículos 10 y 100 del RCMPD- aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar la totalidad de los renglones en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, al igual que por el Departamento de Compras y Contrataciones, y por la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa por Obra Pública Menor N° 43/16, realizada de conformidad con lo establecido en el PCGOPM, el RCMPD, y el "Manual".

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma "CONING S.A.C.C." (OFERTA N° 1) por la suma total de pesos trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$ 371.564,80).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de esta resolución.

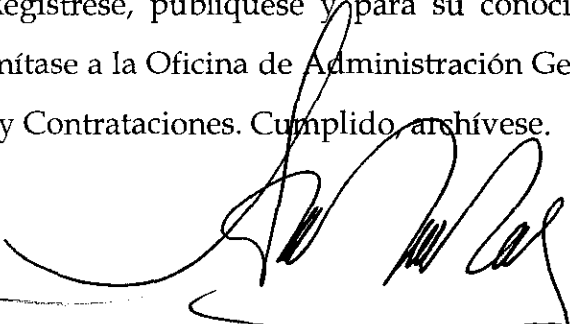
IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos del artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según el Acta de Apertura obrante a fs. 123.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido archívese.


PROSECRETARIA EJECUTIVA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA


SUSANA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN